

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, el oficio número 872 del 22 de julio de 2022, proveniente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de Pereira, Risaralda.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 02 de agosto del año 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto ordena comunicar
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Aldemar Durán Saavedra CC N° 5.887.746
Demandado	: Jorge Enrique Álvarez Marín CC N° 7.547.689
Radicado	: 630014003007-2019-00770-00

En atención al oficio número 872 del 22 de julio de 2022, proveniente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de Pereira, Risaralda, se ordena informar a dicha célula judicial, que mediante auto de fecha 02 de mayo de los corrientes, se decretó la terminación del proceso de la referencia, y como consecuencia, el levantamiento de *“la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado como procurador judicial en la parte penal de Pereira, Risaralda, con la advertencia de que la misma queda vigente para el proceso que promueve el señor EFRAIN GUTIERREZ OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No 70.121.281, en contra del señor JORGE ENRIQUE ALVAREZ, radicado bajo la partida número 66001-41-89-001-2021-00567-00 que se tramita en el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira, R.”*, **decisión que fue**

comunicada a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante el oficio número 0491 Mayo 13 de 2022 desde el 24 de mayo del año que avanza; de tal suerte, que la medida aludida, actualmente continúa vigente para el proceso que allá se tramita.

Infórmesele además, que a través del oficio número 0490 de mayo 13 de 2022, se le comunicó la conversión de unos dineros para el proceso radicado bajo el número 66001-41-89-001-2021-00567-00.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, Comuníquese lo pertinente al Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira, R, a través del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, al correo electrónica **j01pccmpereira@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

CÚMPLASE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ea95c445e3707875b0c28928f9c5108d4c312f7b29761af574a1e906cb521f**

Documento generado en 29/07/2022 04:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>